

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN

RECHAZA SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN Y  
MANTIENE VIGENTE RESOLUCIÓN QUE INDICA

N° Int.:2591999

RESOLUCIÓN EXENTA N° 20424

SANTIAGO, 25 de Marzo de 2011

VISTO: Estos antecedentes; y

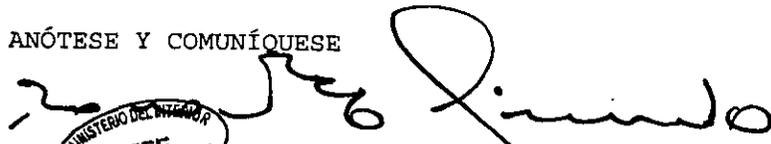
TENIENDO PRESENTE: a) Que mediante Resolución Exenta N° 39436 del 01/07/2010 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, se rechazó la solicitud de residencia presentada por la extranjera doña Mary Isabel TUPA CCENCHO de nacionalidad PERUANA, domiciliada en ROSAS N° 1190 Depto. 212 SANTIAGO;  
b) La solicitud de reconsideración N°131 de fecha 13 de Octubre de 2010 presentada en el Departamento de Extranjería y Migración;  
c) Que los antecedentes aportados en la solicitud de reconsideración, no permiten desvirtuar los motivos que fueron tenidos en cuenta al rechazar la solicitud de residencia, dado que no fue posible establecer la relación contractual con su empleador, ya que no fue posible ubicarlo en el domicilio señalado y  
d) Que es facultad de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de reconsideración presentadas por extranjeros.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 13, 141, 142 bis y 178 inciso final del D.S.597 de 1984 del Ministerio del Interior.

R E S U E L V O:

- 1) RECHÁZASE la solicitud de reconsideración N°131 de fecha 13 de Octubre de 2010, presentada por la extranjera doña Mary Isabel TUPA CCENCHO de nacionalidad PERUANA, manteniéndose vigente la medida adoptada por Resolución Exenta N° 39436 del 01/07/2010 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior.
- 2) El Departamento notificará por escrito la presente resolución, comunicando a la recurrente que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días a contar de la fecha de notificación. Si la citada extranjera registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.
- 3) REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Dirección General de Política Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

  
  
RODOLFO QUINTANO MONSALVE  
JEFE DEPARTAMENTO  
EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN  
SUBROGANTE

CDH/RQM/nkq  
[726]25/03/2011

Distribución:

- 
1. Dirección de Política Consular y de Inmigración del Ministerio de RREE
  2. Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional
  2. Interesado
  4. Archivo DEM.